

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

000492

RESOLUCIÓN N° 01295-2016-UNHEVAL-CUI

Cayhuayna, 08 de junio de 2016



Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se *DECLARA la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15.FEB.2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;*

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y la Resolución N° 259-2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria *procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;* en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que la Resolución N° 0468-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 20.ABR.2016, dispuso:

1. **ELEVAR** a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco la **renuncia al cargo de Vicerrector Académico Interino de la UNHEVAL formulada por el Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera.**
2. **ENCARGAR**, a partir del 20.ABR.2016, las funciones de Vicerrector Académico Interino a la **Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Vicerrectora de Investigación Interina**, para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL.

Que el Decano Interino de la Facultad de Medicina mediante el Oficio N° 173-2016/UNHEVAL-FM-D, de fecha 24.MAY.2016, solicita al Jefe de Asesoría legal, opinión respecto la Resolución N° 0126-2016-UNHEVAL-FM-CF, que declaró improcedente la solicitud de autorización para la inscripción de la asignatura de Clínica Integral del Adulto I; sin llevar los cursos prerrequisitos de Fisiología y Patología Bucal, porque contraviene al Plan de Estudios vigente de la EP de Odontología, a los Art. 53, 60 y 63 del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución N°01295 -2016-UNHEVAL-CUI.

- 2 -

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 0398-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 31.DIC.2016, ratifica en principio la opinión emitida mediante Informe Legal N° 250-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 31.MAR.2016, que los solicitantes no pueden matricularse en el curso de Clínica Integral del Adulto I por no haber llevado los prerrequisitos de Fisiopatología y Patología Bucal; sin embargo, en el recurso de apelación que presentan contra la Resolución de la Facultad dejan entre ver dos situaciones que hacen que el problema se convierta en uno de naturaleza *sui generis*; señalando que ingresaron a la EP de Odontología con un Plan de Estudios aprobado mediante la Resolución N° 308 del año 2004, plan en el que para llevar el curso de Clínica Integral de Adulto I, se exigían otros requisitos diferentes al señalado en el nuevo Plan de Estudios aprobado en el 2014; es decir, que mientras el plan antiguo señalaba como prerrequisitos las asignaturas de Operatoria Dental II, Inyectoriaterapia, Anestesiología y Endodoncia; en cambio, en el último Plan que les toca llevar se consideran cursos diferentes como son Fisiología y Patología Bucal; en segundo término en su apelación señalan que similar problema se ha presentado en el caso de la alumna Kiara Dalia Ypaneque Godoy, se le permitió su matrícula en el curso de Clínica Integral del Adulto I, aun habiendo desaprobado el curso de Fisiopatología; y como quiere que este problema no solamente reviste en problema de carácter legal, sino también de apreciación profesional que solo pueden ser explicada por docentes entendidos en materia odontológica, considera que sea el Consejo Universitario quien dé solución definitiva a este impase;

Que en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 06.JUN.2016, ante los fundamentos expuestos por el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, la opinión favorable por la aprobación de la Vicerrectora Académica Interina Encargada y considerando que el caso se generó por adecuación curricular, el pleno acordó declarar fundada la apelación formulada contra la Resolución N° 0126-2016-UNHEVAL-FM-CF; en consecuencia, autorizar, excepcionalmente y por única vez, la inscripción de los estudiantes de la Escuela Profesional de Odontología Miriam Isabel Ruíz Barrera, Jhonel Gómez Huaytan, Jhon Jairo Gómez Claudio, Myndry Deyny Martel Parra, Myldrend Vanesa Soler Schuler y Moisés Ricardo Esteban Ambrosio a la asignatura de Clínica Integral del Adulto I, sin llevar las asignaturas prerrequisitos de Fisiopatología y Patología Bucal; disponiendo que el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias;

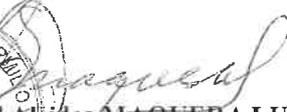
Que el Rector Interino mediante Proveído N° 0529-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR FUNDADA** la apelación formulada contra la Resolución N° 0126-2016-UNHEVAL-FM-CF de la Facultad de Medicina; en consecuencia, **autorizar, excepcionalmente y por única vez**, la inscripción de los estudiantes de la Escuela Profesional de Odontología *Miriam Isabel Ruíz Barrera, Jhonel Gómez Huaytan, Jhon Jairo Gómez Claudio, Myndry Deyny Martel Parra, Myldrend Vanesa Soler Schuler y Moisés Ricardo Esteban Ambrosio* a la asignatura de Clínica Integral del Adulto I, sin llevar las asignaturas prerrequisitos de Fisiopatología y Patología Bucal; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA**  
**RECTOR INTERINO**

Distribución:  
Rectorado-VRAcad-VRInv-DACAD-AL-OCI-Interesados-DOGA-OC-.OT-Archivo

  
**Dr. Juan ESTELA Y NALVARTE**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

Lo que transcribe a Ud. P. SECRETARIO GENERAL (E)  
 Lo que transcribe a Ud. P. SECRETARIO GENERAL (E)  
**Dr. JUAN ESTELA Y NALVARTE**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**